



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 17 de mayo de 2022

**RES. CM N° 73/2022**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-01-00023189-0/2021, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 17/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Secretaría Interdisciplinaria de Justicia Penal Juvenil propicia la firma de un convenio de colaboración entre este Consejo de la Magistratura y la Fundación Kaleidos.

Que a través de Resolución de Presidencia N° 858/2021 se creó el “Centro especializado de prácticas restaurativas de adolescentes y jóvenes” (CEPRAJ), el que se erige como un espacio propicio para la participación de los “N,Ny/oA” en el desarrollo de estrategias acordes a la situación abordada, dotándolos de un rol protagónico en las elecciones, asignándole así valor y entidad a sus acciones, teniendo como ejes su medio familiar, social y comunitario valiéndose de prácticas subjetivantes y con una mirada integral. Que esta integralidad implica la promoción, valoración y restitución de derechos, la responsabilización por un mal causado como registro-reproche jurídico y social, a la vez que el desarrollo de capacidades sociales y laborales, procurando la integración socio – comunitaria en mejores condiciones a partir del efectivo ejercicio de ciudadanía.

Que la Fundación Kaleidos es una institución sin fines de lucro con una reconocida trayectoria en el desarrollo de proyectos de acompañamiento, investigación, formación e incidencia relacionados con el embarazo no intencional en la adolescencia, derechos sexuales y (no) reproductivos y género, y ha contado con el apoyo de organismos y fundaciones internacionales y nacionales para el desarrollo de su agenda de trabajo en este campo.

Que la mencionada Fundación desarrolla, desde el año 2003, “Jakairá”, un programa de atención gratuita que desarrolla e implementa estrategias integrales de trabajo con adolescentes en general y específicamente con adolescentes que son madres/padres y sus hijos/as, en el marco de un abordaje interdisciplinario y del cumplimiento de derechos. El mismo está enmarcado en un acuerdo de colaboración con la Fundación Children Action (Suiza).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que el presente convenio tiene por objeto establecer un ámbito propicio para favorecer la colaboración recíproca que se traduzca en acciones y proyectos tendientes a la promoción de la educación, al desarrollo, a la investigación y/o realización de cualquier otra actividad que acuerden las mismas, en aquellas materias de sus respectivas incumbencias y que sean de su mutuo interés en los adolescentes que integran CEPRAJ y aquellos jóvenes en donde el equipo se encuentre acompañando.

Que la suscripción del presente convenio no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno.

Que se dio intervención de la Oficina de Convenios, quien se expide manifestando que el texto elevado es conteste con las disposiciones previstas en el Manual de procedimiento de convenios, conforme la Resolución CM N° 221/2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Dictamen N° 10944/22, concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 17/2022, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Fundación Kaleidos y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 73/2022**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Res. CM N° 73 /2022 – ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
FUNDACIÓN KALEIDOS.**

Entre el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires** denominado en adelante **“EL CONSEJO”** representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques con DNI 11.182.187, con domicilio en la AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra, **Fundación Kaleidos** denominado en adelante **“LA FUNDACIÓN”**, representada en este acto por la Sra. Alejandra Scialabba con DNI , siendo Directora Ejecutiva, con domicilio en la calle Cabello N° 3791 Piso N° 3 Dpto “P” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente las **“PARTES”**, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración que se sujetará a las siguiente cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires rige la Ley No 114 (texto consolidado Ley No 6.437) la cual implementó el Sistema de Promoción y Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en consonancia con los lineamientos establecidos por la norma nacional.

Que el **“CONSEJO”** fue instituido en el Capítulo Tercero de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Art. 1 de la Ley 31, orgánica del **“CONSEJO”**, estableció que “El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”.

Por su parte, por el artículo No 51 de la Ley No 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, delegó la facultad de crear convenios con entes públicos al **“CONSEJO”** y su Manual de Convenios creado por Resolución No 221/16.

Que los convenios de colaboración, como su denominación lo indica, se caracterizan por la cooperación entre las partes en razón de la existencia de una comunidad de fines. Propenden a la consecución de un fin común a las partes.

Que, por su parte, **“EL CONSEJO”**, a través de su Secretaría de Asuntos Institucionales, tiene como función afianzar el rol institucional del Consejo de la Magistratura y el fortalecimiento de los vínculos institucionales con los Poderes Legislativo y Ejecutivo



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Judiciales a nivel nacional o provincial y Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, tiene a su cargo contribuir al desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a fortalecer el acceso a la justicia y las relaciones del Consejo con la comunidad, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, sociales y de derechos humanos.

Que consecuentemente, el Consejo de la Magistratura creó el Programa de Atención Integral de Niños y Niñas, bajo la órbita de la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional mediante Resolución Presidencia N° 1087/2017.

Que posteriormente, a través de la Resolución Presidencia N° 973/2019 se creó la Secretaría Especializada Penal Juvenil en la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, con la función de tramitar las causas en las que deban intervenir los Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, en materia penal juvenil.

Que en ese sentido, mediante la Resolución Presidencia N° 382/2020 se trasladó el citado “Programa” bajo la dependencia de la mencionada Secretaría Especializada, por fuera del Consejo de la Magistratura y se estableció su composición funcional.

Que con el objeto de garantizar un eficiente funcionamiento del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma y especialmente asegurar el principio de especialidad y capacitación específica para la tramitación de causas, resultó conveniente crear por Resolución Presidencia N° 930/2020, bajo la dependencia de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil que tenga a su cargo la coordinación del equipo interdisciplinario que brinde asistencia tanto a los Juzgados de Primera Instancia del fuero con competencia en justicia penal juvenil y a la propia Cámara del fuero.

Que con el mismo propósito, la mencionada Resolución Presidencia No 930/2020 trasladó la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil y el Cuerpo Interdisciplinario de Implementación y Apoyo del Consejo de la Magistratura, bajo la dependencia de la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil.

Que a través de Resolución No 858/2021 se creó el “Centro especializado de prácticas restaurativas de adolescentes y jóvenes” (**CEPRAJ**), se erige como un espacio propicio para la participación de los “N,Ny/oA” en el desarrollo de estrategias acordes a la situación abordada, dotándolos de un rol protagónico en las elecciones, asignándole así valor y entidad a sus acciones, teniendo como ejes su medio familiar, social y comunitario



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

valiéndose de prácticas subjetivantes y con una mirada integral. Que esta integralidad implica la promoción, valoración y restitución de derechos, la responsabilización por un mal causado como registro-reproche jurídico y social, a la vez que el desarrollo de capacidades sociales y laborales, procurando la integración socio – comunitaria en mejores condiciones a partir del efectivo ejercicio de ciudadana.

Por su parte, la “**FUNDACIÓN**” es una institución sin fines de lucro con una reconocida trayectoria en el desarrollo de proyectos de acompañamiento, investigación, formación e incidencia relacionados con el embarazo no intencional en la adolescencia, derechos sexuales y (no) reproductivos y género y ha contado con el apoyo de organismos y fundaciones internacionales y nacionales para el desarrollo de su agenda de trabajo en este campo.

Que la “**FUNDACIÓN**” desarrolla, desde el año 2003, “Jakairá”, un programa de atención gratuita que desarrolla e implementa estrategias integrales de trabajo con adolescentes en general y específicamente con adolescentes que son madres/padres y sus hijos/as, en el marco de un abordaje interdisciplinario y del cumplimiento de derechos. El mismo está enmarcado en un acuerdo de colaboración con la Fundación Children Action (Suiza).

En virtud de las consideraciones expuestas, las “**PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** Las “**PARTES**” suscriben el presente convenio, a efectos de establecer un ámbito propicio para favorecer la colaboración recíproca que se traduzca en acciones y proyectos tendientes a la promoción de la educación, al desarrollo, a la investigación y/o realización de cualquier otra actividad que acuerden las mismas, en aquellas materias de sus respectivas incumbencias y que sean de su mutuo interés en los adolescentes que integran **CEPRAJ** y aquellos jóvenes en donde el equipo se encuentre acompañando.

**SEGUNDA:** La colaboración referida en la Cláusula precedente se llevará a cabo, mediante el requerimiento que efectúen las “**PARTES**”, en las siguientes materias: a) Apoyo para la capacitación de estudios e investigaciones; b) Apoyo para la capacitación de recursos humanos; c) Organización de cursos, seminarios, jornadas; d) Ejecución de trabajos de investigación, relevamiento, transferencia de tecnología, programación; y e) en cualquier otra que las **PARTES** acuerden. El “**CONSEJO**” proporcionará el lugar físico, sito en la calle Yerbal No 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde asistirán las/os niñas, niños y adolescentes que así lo requieran, previa inscripción y facilitará el uso de las computadoras de dicho Centro y proveerá material para desarrollar las capacitaciones.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Durante el período que continúe la pandemia, el **“CONSEJO”** aplicará los protocolos vigentes por Covid-19, conforme lo establezca el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud como autoridad de aplicación.

A su vez, se harán derivaciones de madres y padres adolescentes a Jakaira con proceso de inscripción como indique la **“FUNDACIÓN”**.

**TERCERA:** Las tareas y actividades que emprendan las **“PARTES”** derivadas del presente convenio, deberán ser instrumentadas en Acuerdos Específicos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, los alcances y objetivos de las tareas a realizar, los recursos necesarios para cumplirlos, plazos, obligaciones y contribuciones de cada una de las **“PARTES”**, y demás aspectos de implementación.

**CUARTA:** La implementación del presente Convenio de Colaboración no implicará erogación alguna por parte del **“CONSEJO”** ni de la **“FUNDACIÓN”**.

**QUINTA:** A los efectos de la organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio, el **“CONSEJO”** designa como enlace operativo a la titular de la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil, en el ámbito de la Cámara Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y la **“FUNDACIÓN”** a la Lic. Alejandra Scialabba.

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio ni por otros convenios a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Cualquier modificación de los titulares nombrados precedentemente deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte en un plazo no mayor a 48 horas.

**SEXTA:** El **“CONSEJO”** no tiene ninguna relación laboral, ni de ninguna índole con los profesionales y/o empleados de **“LA FUNDACIÓN”** y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que aquélla desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente convenio.

A todo evento **“LA FUNDACIÓN”** se obliga a mantener indemne a **“EL CONSEJO”** frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra aquélla. La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente convenio.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**SÉPTIMA:** El presente convenio no limita a las **“PARTES”** a suscribir convenios similares con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente.

**OCTAVA:** La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre **“LA FUNDACIÓN”** y **“EL CONSEJO”** que el que deriva directamente del objeto y las obligaciones del presente. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y se encuentran facultadas para realizar convenios similares con otras instituciones, públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes del presente Convenio.

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio de Colaboración, las **“PARTES”** mantendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades que deriven de la ejecución del mismo.

**DÉCIMA:** Las **“PARTES”** acuerdan dar a publicidad conjunta este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas estime adecuado, considerando los fines del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas **“PARTES”**.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las **“PARTES”** acuerdan expresamente que las personas designadas por cada una de ellas para la ejecución de las tareas previstas se encontrarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien las designare, por lo que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y a las demás partes del presente Convenio. Las **“PARTES”** se obligan a notificar fehacientemente a sus dependientes dicha circunstancia en forma fehaciente y a garantizar el compromiso de confidencialidad.

**DÉCIMA TERCERA:** Con motivo del presente Convenio, las **“PARTES”** se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios que de éste deriven.

**DÉCIMA CUARTA:** Las **“PARTES”** asumen el compromiso de mantener la estricta confidencialidad de la información que se produzca o se intercambie con motivo de la aplicación del presente Convenio de Colaboración. En consecuencia, quedarán obligadas a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por las **“PARTES”** ya fuere durante o después de la finalización del presente Convenio, asumiendo en forma personal, quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**DÉCIMA QUINTA:** “**LA FUNDACIÓN**” actuará conforme a sus disposiciones estatutarias, quedando expresamente prohibido invocar representación alguna del Consejo y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como la utilización de los emblemas que los identifican.

La suscripción del presente Convenio no autoriza a “**LA FUNDACIÓN**” a contraer alguna deuda u otra obligación, ya sea contractual o extracontractual, en nombre de “**EL CONSEJO**”.

**DÉCIMA SEXTA:** Todas las acciones que se acuerden en el marco de este Convenio, serán objeto de futuros Protocolos Adicionales que formarán parte integrante del presente. En dichos protocolos se determinarán el objeto de los mismos, las tareas a desarrollar, las obligaciones de las partes, las modalidades, horarios, cantidad de participantes, los plazos para el cumplimiento y demás aspectos operativos relacionados con la ejecución del trayecto profesional y/o capacitación de que se trate.

Los gastos que puedan originarse para “**EL CONSEJO**” en cada Acta Complementaria deberán contar con la intervención de la oficina con competencia presupuestaria del organismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las “**PARTES**” notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

**DÉCIMA OCTAVA:** Las “**PARTES**” podrán rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

**DÉCIMA NOVENA:** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las “**PARTES**” procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio.

De no resultar posible, las **PARTES** se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

